# BOLEMIN



# DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

 8,00 pesetas trimestre

0,50 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor de BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia. En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CÉN- Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los testivos.

minima

ADMINISTRACIÓN: Residencia provincial de Niños

# PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alionso XIII, (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Principe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

# Ministerio de Fomento

REAL ORDEN Núm. 166

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas de varias Jefaturas de Obras públicas provinciales, en las que participan que muchas de las prohibiciones que establece el Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, no se establece en las mismas sanción alguna para poder ser castigadas, dando lugar en los casos de denuncias de no poderse establecer la multa correspondiente al caso denunciado:

Resultando que el artículo 4.º del citado Reglamento, dispone que «éste no anula los de los generales de Policía y Conservación de carreteras y Circulación de vehículos con motor mecánico, sino aquellos preceptos que sean opuesal primero de modo claro y explícito, y para las sanciones por infracciones cometidas en casos análogos, se aplicarán siempre las consignadas en éste»:

Resultando que se hallan a la aprobación de la Superioridad las rectificaciones y aclaraciones que se propone en el citado Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana:

Considerandoque no pueden demorarse las resoluciones de las denuncias presentadas y que se presenten hasta la publicación del Reglamento definitivo de Circulación Urbana e Interurbana, por los quebrantos que se les origina a los denunciados, como también

para evitar estancamientos de expedientes en las Jefaturas de Obras públicas,

THE PARTY OF THE P

TIMOS de peseta por cada línea.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que interin no se publique con caracter definitivo el Reglamento de Circulación Urbana e Interurbana, toda infracción a las disposiciones de este Reglamento que no esté castigada con sanción expresa en el mismo, se multará con diez pesetas (10), y que debido a la generalidad de esta disposición se publique la misma en la Gaceta de Madrid.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años Madrid, 10 de Abril de 1929.

# BENJUMEA

Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta del 3 de Mayo)

# GOBIERNO CIVIL

# CORRIENTES ELÉCTRICAS

Don José Muñóz Rodriguez, como Director de la Sociedad «Electricista de Langreo», solicita en nombre y representación de la misma, autorización para establecer una red de transporte de energía eléctrica a alta tensión para su distribución en los concejos de Siero

La línea principal tendrá origen en Aramil, donde tomará la energía de la Cooperativa Eléctrica de Langreo, que transportará a 24.000 voltios hasta la Subcentral, que se emplazará en Los Corros, parroquia de Feleches. Transformada aquí la tensión a 5.000 voltios, arrancarán de dicho punto dos lí neas: una hacia la Azucarera y Estación de Lieres y la otra hasta el cruce de carreteras, en La Secada.

La primera de dichas líneas seguirá hasta Gorugedo. Campiello, La Zoza, La Acebal y Trespando, estableciéndose en cada uno de dichos puntos el transformador correspondiente.

La otra línea, de Los Corros a

La Secada, se bifurca en este último lugar, yendo un ramal a Quintana (San Roque), Santa Eulalia y Nogales, y el otro a Collado y Vi llanueva, donde a su vez, se bifurca para servir a Aveno y Castañera, partiendo de aquí un tercer ramal a Rimada y siguiendo la línea principal desde Castañera a Berbecho y Vega (Sariego), donde se emplazará una caseta de la que salen dos líneas secundarias para Canal y Santianes, siguiendo la general a Carcovada, Pedrosa y San Román. En Carcovada se deriva un ramal hasta Moral, estableciendo en todos los citados pueblos el respectivo transformador.

Cruzarán estas líneas las carreteras de Torrelavega a Oviedo,
Secada a Tazones y Nava a la
Campa de Arbazal, así como el
camino vecinal de La Salve a La
Secada, y la línea de la Compañía
Telefónica Nacional, al tiempo que
la primera de las carreteras citadas.

Se solicita, igualmente, la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre las mencionadas carreteras, el ferrocarril de Oviedo a Llanes y demás terrenos de dominio público a que afecte la instalación de la red, no solicitándolo para las fincas particulares por gestionar la entidad peticionaria directamente con los propietarios respectivos la necesaria autorización.

Lo que se anuncia al público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, a fin de que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se inserte este edicto en el Bole-TIN OFICIAL, puedan presentarse en las Alcaldías de Siero y Sariego o ante este Gobierno Civil, las reclamaciones a que haya lugar contra el proyecto y concesión solicitada, hallándose aquél de manifiesto al público durante dicho plazo, en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras públicas.

Oviedo, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga y Reillo.

# SERVIDUMBRES

# ANUNCIOS

La Compañía Popular de Gas y Electricidad de Gijón, pretende establecer el tendido de una red de transporte de energía eléctrica en alta y baja tensión, para electrificación de las parroquias de Naveces, Santiago del Monte, Quiloño y Pillarno, del concejo de Castrillón.

Las líneas de alta tensión serán dos, que partirán, respectivamente en Arancés y Piedras Blancas, de la red ya concedida y en explotación. Una de las líneas terminará en Santiago del Monte y presentará una corta derivación para Naveces; la otra partirá de Piedras Blancas y pasará sucesivamente por Braña y Vegarrozada.

En cada uno de los puntos citados se establecerá un transformador, de donde partirá la red de distribución en baja para los distintos barrios.

Las tarifas serán las que rigen en el concejo de Avilés.

Todas las obras áfectan al concejo de Castrillón.

Su proyecto estará expuesto al público durante un plazo de treinta días, en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas; dentro de dicho plazo podrán presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados o se opongan a lo que se proyecta.

Oviedo, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga y Reillo.

La Compañía Popular de Gas y Ejectricidad de Gijón, prefende establecer una red de transporte de energía eléctrica en alta y baja tensión, para dotar de servicio eléctrico a los pueblos de La Peral y Calavero, del concejo de Illas.

La línea de alta tensión, de 450 metros de longitud, se deriva de la ya concedida y en explotación de Silviella a Avilés, hasta un transformador situado en La Peral, en las proximidades de la carretera

de Grado a Luanco. De dicho transformador partirá la red de baja tensión que seguirá a lo largo de la carretera de Grado a Luanco unos 400 metros para después ex tenderse por los distintos barrios de La Peral y Calavero.

Las tarifas serán las que rigen en los concejos de Avilés e Illas.

Su proyecto se hallará expuesto al público en las oficinas de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, sitas en la Jefatura de Obras públicas, aurante un plazo de treinta días, dentro del cual podrán presentar reclamaciones cuantos se consideren perjudicados o se opongan a ellas.

Oviedo, 8 de Mayo de 1929.

El Gobernador,

Francisco de Zuvillaga y Reillo.

# COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

# ANUNCIO

Estando próximas a comenzar las operaciones para la percepción del impuesto de cédulas personales correspondientes al ejercicio de 1929 y a fin de que éstas se lleven con el mayor orden, evitando a los contribuyentes y Ayuntamientos molestias que se originarian por la anormalidad actual de la recaudación, la Comisión provincia de Oviedo acordó, en sesión celebrada el 30 del pasado Abril, aprobar las signientes normas por las que se han de regir todas las operaciones relacionadas con la recaudación del Impuesto de cédulas correspondientes al ejercicio de 1929

1.º Los Ayuntamientos remiti rán con toda urgencia y por duplicado el padrón de cédulas personales debidamente autorizado

por el Secretario.

2.º Una vez examin des por la Comisión provincial los padrones, se devolverán, aprobados o reparados, a los Ayuntamientos para que sean expuestos al público en las Casas Consistoriales por espa cio de diez dias, previo anuncio según costumbre en la localidad.

3.º Dentro de los días que permanezca expuesto el padrón al público y de los cinco siguentes se podrán formular reclamaciones por los interesados ante la Alcaldía correspondiente, que con las pruebas en que se funden y el informe de la Comisión municipal permanente las elevará a la provincial en el plazo de diez dias. No se estimará por la Comisión Provincial reclamación alguna prosentada fuera del pazo señalado.

4.º Una vez terminado el plazo concedido para la presentación de reclamaciones se remitirá por la Alcaldía a la Corporación provincial certificación expresiva de la fecha en que se expuso el padrón y reclamaciones presentadas contra la clasificación en el

mismo figurada.

5.º Seguidamente los Ayuntamientos harán el pedido de cédulas por duplicado y una vez preparadas éstas, se les notificará paque pasen a recogerlas.

6.º Servidas a los Ayuntamien tos las cédulas correspondientes

se abrirá por la Comisión provincial el period voluntario de recaudación por espacio de dos meses, el cual plazo podrá ser aumentado por la Corporación a petición de los Ayuntamientos, cuando así lo juzgue oportuno dadas las circunstancias de cada caso.

7.º Antes de terminar el perio do voluntario y con ocho días por lo menos de antelación, solicitarán los Ayuntamientos la amplia. ción de plazo a que se refiere el

número anterior.

8.º Terminado el plazo de recaudación voluntaría del impuesto, se remitirán por los Ayuntamientos a la Diputación, en el término de tercer día las oportunas liquidaciones acompañadas de la li ta cobratoria y relación de morosos por duplicado, advirtiéndo. se que no se aprobará liquidación alguna que no venga acompañada de dichos documentos.

9.º Aprobadas por la Comisión provincial las liquidaciones de la recaudación en el periodo voluntario, se procederá con la mayor urgencia a hacer efectivas las cédul s por la vía de apremio ajustándose a la Instrucción de 26 de Abril de 1900 y demás disposicio-

nes sobre el particular.

10. A partir de la fecha en que se pongan al cobro las cédulas personales, los Ayuntamien to: remitirán mensualmente liquidaciones provisionales de la recaudación realizada sin perjuicio de rendir en su día la cuenta de. finitiva

11. Toda reclamación presentada contra la clasificación deberá ser reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y acompañar o reseñar detalladamente la cédula personal correspondiente (ejercicio, número, tarifa, clase, y lugar y fecha de expedición), sin cuyo requisito no podrá ser cursada.

12. Los Ayuntamientos, después de aprobados los padrones por la Comisión provincial no podrán hacer inclusión, exclusión o modificación alguna sin previo acuerdo de dicha Comisión.

13. En el caso de que durante el periodo de expedición de cédulas se presentase algún contribuyente no empadronado a recoger dicho documento se procederá por el Ayuntamiento a empadronarlo y clasificarlo con arreglo a las circunstancias de tributación por él declaradas expidiéndole la cédula o cédulas correspondientes y dando cuenta de ello a la Comisión provincial en el término de 24 horas para que por ésta Corporación se confirme o repare la clasificación

Oviedo, 3 de Mayo de 1929.—El Presidente, José Cuesta. - P. A. de la C. P., el Secretario, Pedro Man-

tilla.

# Tesoreria-Contaduria de Hacienda DE LA

PROVINCIA DE OVIEDO

D. Francisco Gonzalez, en solicitud dirigida a' Ilmo. Sr. Delegado manifiesta habérsele extraviado el resguardo de un depósito de 560 pesetas, en metál:co, de su propiedad, que constituyó el 29 de Noviembre de 1926, concepto necesario sin in-

terés bajo los números 184 de entrada, 832 registro, como garantía para un servicio clase B. entre Proaza y Oviedo / disposición Junta provincial Trasportes.

Lo que se anuncia en este periódico eficial para oir las reclamaciones que sobre el particular puedan presen arse dentro del plazo de dos meses, y con el fin además, de que, llegado a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado, se sirva presentarlo en el Nerociado de dicha Caja Sucursal de esta Tesorería-Contaduría, dentro del referido plazo a contar desde el siguiente dia en que aparezca inserto el presente anuncio en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL d · la pro i cia, pués de lo contraric quedará núlo el referido resguardo y sin ningún va or ni efecto, expediéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Oviedo, 1.º de Mayo de 1929.—Bi Tesorero Contador de Haci-nda,

M. Astray.

# Subdelegación de Hacienda de Gijón

Se pone en conocimiento de todos los contribuyentes del término municipal de Gijón, por el concepto de rústica, que el apéndice de dicha riqueza pa a el próximo ejercicio de 1930, se halla expuesto al público en dicha ofic na durante un plazo de quince dias a contar de la fecha de inse ción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Gijón, 7 de Mayo de 1929. -- Ro-

dolfo Escalera.

# SECCION MUNICIPAL

# Alcaidía de Morcin

# EDICTO

Propuesta por la Comisión Permanente la habilitación de un crédito de doce mil pesetas, consignado en presupuesto para satisfacer las deudas contraígas pir este Ayuntamiento, con los propietarios de terrenos expropiados con la construcción del camino vecinal de Sinta Olayina a Cardeo, y aportación de este Ayuntamiento para la construccion de alcantarillado y saneamiento de los pueblos de Lugar de Arriba y de Abajo de la parroquia de la Foz, se hace publico que dich : propuesta se halla expuesta en la Secretaría municipal para que los que se crean perjudicados puedan interponer las oportunas reclamaciones ante el Avuntam ento pleno duraate el p azo de quince dias a contar de la fecha, conforme determina el artículo 12 del Reglamento de la Hacienda mun cipal de 23 de Agosto de 1924.

Morcin, 8 de Mayo de 1929.-El Alcalde, Antonio Campo.

R. al núm. 1.152

# Alcaldia de Muros del Nalón

# EDICTO

Presentadas que hansido las cuentas de este Municipio correspond entes al año 1928 quedan expuestas I público en la Secretaría munici-

pal por término de 15 dias, lo cual se anuncia a los e ectos del artículo 579 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924, y a fin de que los hab tantes del térm no municipal puedan formular reparos y observaciones contra las mismas.

Muros del Naló, a 6 de Mayo de 1929. - El Alcalde. Em.lio Pacheco.

# Alcaldía de San Martin del Rey Aurelio

# ANUNCIO

Por acuerdo de la Comisión municipal permanente, se anuncia a concurso, con carácter interino, la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de siete mil pesetas.

Los aspirantes e dicha plaza pueden presentar sus instancias debidamente documentadas, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de treinta días.

Esta interinidad se entenderá prorrogada hasta que se resuelva el recurso Contencioso del Secretario destituído, o en otro caso, hasta su provisión en propiedad, sin que dicha interinidad constituya derecho alguno para el interesado, conforme al artículo 31 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

El Ayuntamiento elegirá libremente, entre los concursantes, al que estime por conveniente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 de dicho Cuerpo legal.

Los aspirantes acreditarán pertenecer al Cuerpo de Secretarios dentro de la primera categoría.

Consistoriales de San Martin del Rey Aurelio, 6 de Mayo de 1929. -El Alcalde, José G. González

# EDICTOS

Aprobado el proyecto de apertura de una calle de enlace entre el puente de La Oscura y estación del ferrocarril de Langreo, por la margen derecha del río Nalón; se expone al público por espacio de ocho días, a los efectos de reclas maciones sobre la ejecución de las obras, advirtiendo que transcurrido dícho plazo no será atendida ninguna.

El proyecto se halla de manifiesto en la Secretaría municipal.

San Martin del Rey Aurelio, 7 de Mayo de 1929. - El Alcalde, José González.

Aprobado por este Ayuntamien to pleno un convenio con el de Langreo para abastecimiento de aguas a este concejo, y habiéndose acordado con este motivo emitir un empréstito de doscientas cincuenta mil pesetas, amortizable en cinco anualidades, a partir del año de 1932, se hace público por espacio de diez días a los efectos de reclamaciones por todos los habitantes del término municipal y demás contribuyentes interesados, advirtiendo que no será atendida ninguna reclamación que se presente pasado dicho plazo.

También se hace constar que in dependiente del empréstito y con destino a dichas obras se consigrios de 1930 y 1931, dos partidas de a cincuenta mil pesetas cada una

Consistoriales de San Martín del Rey Aurelio, a 8 de Mayo de 1929. El Alcalde, José González.

# Alcaldía de Noreña

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 3 del corriente mes, acordó aprobar un presupuesto extraordinario, a base de empréstito, con destino a la construcción de Casa-Cuartel para la Guardia Civil, Matadero municipal, y para satisfacer el importe de la cantidad en que fueron adquiridos los terrenos para la instalación de este último.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 300 del Estatuto municipal.

Noreña, 7 de Mayo de 1929.—El Alcalde, Rufino Alonso.

# Alcaldía de Gijón

Continuando la ausencia y paradero ignorado por más de diez años de los individuos que a continuación se expresan, se ruega a las personas que tengan conocimiento de su residencia, lo participen a esta Alcaldía para los oportunos efectos.

# Reemplazo de 1928.

Manuel Gonzalez Menendez e hijo José, padre y hermano del mozo de igual nombre y apellidos que el primero, de Ceares.

Amador Lopez Garcia, padre del mozo Juan Lopez Fernandez, de Gijón.

Angel Meana Viña, padre del mozo Alfredo Meana Suarez, de Cabueñes

Angel, Aquilino y Eleuterio Meana Viña, hijos de Federico y Elvira, hermanos del mozo Eduardo, de Deva.

Francisco Mier Muñiz, palre del mozo Anacleto Mier Lopez, de Gijón.

Avelino Mieres Tuero, padre del mozo Victor Mieres Lopez, de Gijón.

Juan Zulueta Bárbara, padre del mozo Valentin Zulueta Diaz, de Somió.

# Reemplazo de 1927.

Gerardo Cortés Amado, padre del mozo Gerardo Cortés Argüelles, de Tremañes.

Manuel Gonzalez Sanchez, hijo de Rufino y Dolores, hermano del mozo Rufino.

Miguel Toral Martinez, padre del mozo Gregorio Toral Gonzalez, de Serin.

Florentino, Arturo, Ramón y Julio Suarez Junquera, hijos de Ramón y de Maria, hermanos del mozo David, de Gijón.

# Reemplazo de 1926.

Ramiro Gonzalez Riestra, hijo de Manuel y Maria, hermano del mozo José, de Gijón.

Feliciano Menendez Garcia, padre del mozo Feliciano Menendez Iglesias, de Gijón.

Eusebio Pello Berruguete, hijo

de Pedro y de Gregoria. Hermano del mozo Pedro, de Gijón.

# Reemplazo de 1925.

Aniano Rodriguez Gregorio, padre del mozo José Rodriguez Loredo, de Gijón.

Bartolomé Osete Vera, padre del mozo Lázaro Osete Muñiz, y su hermano Ramón, de Serin.

Nicolás, Enrique y Eduardo Menenendoz Zapico, hijos de Manuel y Carmen hermanos del mozo Manuel, de Gijón.

Ramón Figaredo Iglesias, hijo de Joaquin y Balbina, hermano del mozo Eladio, de Gijón.

Santiago San José Fernandez, padre del mozo Bernardo San José Rodriguez, de Jove.

Ignacio Argüelles Canteli, hijo de Rafael y Dolores, hermano del mozo Salvador, de Gijón.

Consistoriales de Gijón, a 31 de Abril de 1929. – El Alcalde, Emilio Tuya.

R. al núm. 1.105

# SECCION JUDICIAL

# Juzgado de Ibias

D. José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de San Antolin de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que se tramitan a instancia de D. Juan Villaboa Castro, en representación de su bijo D. Francisco Villaboa Picario, vecinos respectivamente de Codeseda y Cerdedo, en el término de la Estrada, contra D.ª Generosa Alvarez López, vecina de Sisterna, de este distrito, sobre reclamacion de ochocientas pesetas, se sacan a pública subasta por término de veinte días, los siguientes bienes embargados a dicha demandada que a continuación se expresan:

La mitad de una casa de recien. te construcción, de un piso alto con cuadras debajo y cocina a terreno o sea de planta baja. cubierta de losa, sita en el casco de este pueblo, sin número y que se conoce por casa de Marrila, de unos ciento veinte metros cuadados de superficie toda ella, linda al frente entrando la vía pública, espalda terreno de José Sal y de Benito Menendez, derecha casa de Benito Menendez, e izquierda casa de José Sal Corrao, vecinos todos de Sisterna; tasada en mil pesetas.

2.ª La mitad del prado nombrado Prado Santo, sito en términos de dicho pueblo, de ocupar todo él unas treinta y seis áreas, linda al Norte camino, Sur el rio de Sisterna, Este terreno de Juan Gonzalez y Oeste prado de herederos de Jos. Menendez, todos de Sisterna; tasado en dos mil pesetas

Habiéndose señalado para el remate de dichos bienes el día dieciocho del próximo Mayo y hora de las catorce en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no eubra las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignarse previamente el diez por ciento del valor y que no fueron suplidos los títulos de propiedad.

Dado en San Antolin de Ibias a veinte de Abril de mil novecientos veintinueve.—José R. Alvarez Suarez.—D. S. M. Higinio L. Campo.

D. José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de San Antolin de Ibias.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia, a instancia de D. Avelino Arango Cangas, vecino de Alguerdo, contra D. Francisco Chacón López, vecino de Villarmeirin, ambos de este término, sobre reclamación de ochocientas diez pesetas e intereses, se acordó en providencia de hoy sacar a pública subasta por término de veinte días, las dos fincas rústicas embargadas a dícho demandado que a continuación se expresan:

del pueblo de Villarmeirin, denominada de Mañicas, cubierta de
losa, con un piso alto y cuadra debajo con su corral a la entrada,
ocupa una superficie de unos
ochenta metros cuadrados, y linda
al frente entrando con camino, espalda era de majar del ejecutado,
derecha casa conocida por de Ruperto e izquierda huerto de verduras de Manuel Alvarez; tasada
en mil quinientas cincuenta pesetas.

2.ª Una tierra a labradío, nombrada Leira de Roncán, en térmi nos del mismo pueblo, de unas treinta áreas de superficie, linda al Norte tierra de herederos de Felipe Alvarez, Sur más tierra que cultiva Saturnino Cadenas, Este más de Ramón Cadenas, Manuel Chacón y camine y por el Oeste más tierra de Domingo Chacón, vecinos todos de Villarmeirin; tasada en quinient s pesetas.

Habiéndose señalado para el remate de dichos bienes el día veintidos de Mayo próximo y hora de las once, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que no fueron suplidos los títulos de propiedad, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que deberá consignarse previamente el diez por ciento para tomar parte en la subasta.

Dado en San Antolin de Ibias, a veintitres de Abril de mil novecientos veintinueve — José R. Alvarez Suarez. — D. S. M., Higinio L. Campo.

D. José Ramón Alvarez Suarez, Juez municipal de San Antolin de Ibias, en la provincia de Asturias.

Hago saber: Que en autos de juicio verbal civil, que sobre reclamac ón de cantidad se siguió ante este Juzgado a instancia de D. José Cadenas López, como demandante, contra D.ª Car : en Chacón, como demandada, vecinos ambos de Tormaleo, en este Distrito, fueron embargados como de la propiedad de ésta a instancia de dicho demandante, los bienes siguientes:

Una vaca, que responde por el nombre de Marela, de siete años de edad, y seis cuartas de alzada, de color amarillo. Tasada en tres cientas cincuenta pesetas.

Otra vaca de la misma edad que la anterior, conocida por Pulida, de color castaño oscuro, y cinco cuartas y media de alzada. En doscientas pesetas

Una becerra, de tres años de edad, de cinco cuartas de alzada, nombrada Paloma, de color blanco. Tasada en ciento setenta y cinco pesetas.

Un hórreo de madera, cubierto de paja, en mediano uso. Tasado en cien pesetas.

Y una casa conocida por de Mo nin, sita en el pueblo de Tormaleo, cubierta de paja, constando de planta baja, con cocina, una alcoba, pajar y cuadras, ocupa con su corral unos ciento treinta metros cuadrados; linda por el frente entrando, era de majar de la demandada, espalda camino, izquierda huerta de Leonardo Sal, y derecha casa de Baldomero Díaz, vecinos de Tormaleo. Tasada en cuatrocientas cincuenta pesetas teniendo en cuenta el gravamen que pesa sobre la misma de una fanega de centeno de renta anual.

Y por providencia de hoy, se acordó sacar á pública subasta, por términ de veinte dias, dichos bienes, señaiándose par el remate el dia dieciocho de Mayo próximo, y hora de las diez, en la Sala de audiencia de esta villa, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos tesceras partes delavalúo, debiendo consignarse préviamente para tomar parte el diez por ciento, y se hace constar que no fueron suplidos títulos de propiedad del innueble

Dado en San Antolin, a diecinueve de Abril de mil novecientos veintinueve.—José Ramón Alvarez Suárez.—D. S M., Higinio L. Campos.

# Juzgado de San Martin de Oscos

Don Celestino Castrillón Sánchez, Juez municipal del término de San Martin de Oscos.

Hago saber: Que vacante la Secretaría de este Juzg do municipal, se anuncia al público por término de quince días a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, Gaceta de Madrid y libros de costumbre en la localidad, con arreglo a derecho y en turno libre.

En este Juzgado hay dos mil siete habitantes de derecho, se celebran aproximadamente setenta juicios verbales, doce actos conciliatorios, dieciseis juicios de faltas, y ee hacen cuatrocientas inseripciones.

Los aspirantes acompañarán a la solicitud: certificación de nacimiento, idem de buena conducta moral expedida por el Alcalde, certificación de examen y aprobación conforme á derecho, ú otros documentos acreditativos de su derecho y aptitud para el desempeño del cargo, o servicio en cualquier carrera del Estado.

Para los efectos consiguientes se publica este edicto, y de orden del Sr. Juez se fijan las copias autorizadas en los sitios de costumbre.

San Martin de Oscos, Mayo tres de mil novecientos veintinueve.— Celestino Castrillón.

# Juzgado de Tineo

D. Victoriano Or'iz y Gómez Coronado, Juez de primera instancia del artido de Tineo.

Por el presente y en virtud de lo acordado por providencia de tres del corriente mes, dictada en el juicio voluntario de testamentaria de D. Ramón Allande y Rodriguez, vecino que fué de Se ce, en Allarde, promovido por el Procurador P. Manuel Cerredo Iglesias, en nembre de D. Emilio Allande Cadierno, vecino de dicho Selce, se cita y llame a los interesados D. Jesús y P. Matías Rodriguez Allande, en el concepto de hijos ce la heredera doña Encarnación Allande Cadierno, don Celso Allande y Sol, en el concepto de hijo del heredero D. José Allande Cadierno y D.ª Julia y D.ª Concepción Allande Cadierno ambas por sí y sus respectivos maridos D. Gregorio G rcia Español y don Maruel Fernandez Menendez, como representantes legales de ellas, todos ausentes de ignorado paradero para que dentro del término de quince dies comparezcan en dich s autos personándose en forma, apercibiéndoles que de lo comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y a fin de que sirva de citación a los referidos interesados, expido el presente para su insercion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dede en Tineo, a cuatro de Mayo de mil rovecientos veintinueve.— Victoriano Ortiz.—El Secretar o, Patricio Gonzalez.

# Juzgado de Castropol

D. Eugenio Rodriguez Casas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de Castropol.

Doy fé: Que en el juicio sobre redención foral de que se hará mérito, recayó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.

En Castropol, a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. Visto por el Tribunal especial de foros, constituído por el Juez de primera instancia y los Vocales permanentes Notario D. Segismundo Pérez y Registrador D. José Gonzalez, el presente juicio por redención foral, promovido por Severino Alonso Garcia, casado, mayor de edad, del comercio y vecino de Vegadeo, demandante, contra Federico Rodriguez Garcia, de iguales circunstancias, demandado, en rebeldía.

# Fallamos:

Que se estima la demanda, condenando al demandado Federico Rodriguez Garcia a redimir el foro de doce pesetas cincuenta céntimos que grava la casa sita en la calle del Fondrigo, número doce, moderno, sita en Vegadeo, en la

parte que le corresponda, otorgando a favor del demandante, Severino Alonso Garcia, la correspondiente escritura de redención; sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que por rebeldía del demandado se notificará en la forma que determina el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José A. Cereijo, José Gonzalez, Segismundo P. García.

La sentencia inserta fué leída y publicada en el dia de su fecha.

Y para su inserción en el Bole-TIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde Federico Rodr guez Garcia, ausente en ignorado paradero, libro el presente que firmo en Castropol, a siete de Mayo de mil novecientos veintinueve. — Eugenio Rodriguez Casas.

# Juzgado Gijón

D. Luis Pérez y Pérez, Abogado, Juez municipal del distrito de Oriente de Gijón,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil propuesto por D. Luciano Nicieza Peón contra D. Germán Valdés, aeclarado en rebeldía, sobre reclamación de ochocientas veinte pesetas, se ha acordado sacar a pública subasta un piano marca «Kuhlau», el cual se vende para pagar el principal y costas, debiendo celebrarse el remate el dia veintidos del actual y hora de las doce, en los estrados de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, sesenta y cinco, bajo, hallándose el mencionado piano en poder de D. Luciano Nicieza Junque. ra, como depositario, domiciliado en San Bernardo, setenta y ocho.

Lo que se hace saber al público para conocimiento de los que quieran acudir a la subasta; advirtiendo que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin la consignación previa del diez por ciento del tipo de subasta, que es el de mil cien pesetas.

Gijón, siete de Mayo de mil novecientos veintinueve.—Luis Pérez y Pérez.—Por su mandado, Antonio Pizarro.

# Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

RAMOS, Domingo, que usa tama bién el nombre de Gabriel Gonzalez, de nacionalidad portuguesa, de 38 a 40 años, domiciliado últimamente en

Santianes de Pravia, trabajando en las obras del ferrocarril en construce ción Ferrole Gijón; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia, para ser oído en la causa número 26 que insetruye por sustracción en metálico y efectos.

Un tal Antonio, cuyos apellidos y demás circunstancias personales se desconocen, y el cual, en unión del denunciado José Estefanía Borbolla, estuvo trabajando en la villa de Arriondas en el mes de Febrero últis mo, hospedándose en la casa de la vecina de dicho punto, Amalia Sáns chez Fuego, y que después ingresó en el Manicomio provincial, de dons de se ausentó, ignorándose en la ace tualidad su paradero, para que dens tro del término de diez dias, compas rezca, como perjudicado, ante el Juza gado de Cangas de Onis, con objeto de recibirle declaración en el suma= rio que se instruye con el número 36 del corriente año, por hurto de un reloj de plata y estafa.

1.141

ESTEFANIA BORBOLLA, José, de unos 37 años de edad, casado en Arenas de Cabrales, del partido jua dicial de Llanes, y que en el mes de Febrero próximo pasado, trabajó en el pueblo de Arriondas, de este para tido, cuyo actual paradero se descoa noce, para que dentro del término de diez días, comparezca, como dea nunciado, ante el Juzgado de Cangas de Onis, con objeto de ser oído en el sumario que se instruye con el núa ro 36 del corriente año, por hurto de un reloj de plata y estafa.

1.140

# REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que á continuación es expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el dia de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del códico de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

MARC. S FESQUERAS, Aifredo, hijo de José y de Carlota, natural de Barro, Ayuntamiei to de Llanes, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparec rá en el término de 30 has ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, res dente en Gijón.

1.132

SANCHEZ FERNANDEZ, Cándido, hijo de Manuel y de Maria, na tural de Aramil, a yuntamiento de Siero, provincia de Oviedo, de veint ún años de edad, domici iado últimamente e su pueblo, proce-

sado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de 30 dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de Infantería Tarragona 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.133

ORDIZ ROZADA, S cunding, his jo de Francisco y de Juana, natur la de La Cerezal, Ayuntamiento de San Martin del Rey Aurelio, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el térm no de 30 días, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infanteria Tarragon 78, D. Antonio Sanchez Paredes, residente en Gijón.

1.136

MIJARES GAVITO, Egid o, hijo de Luis y de Consuelo, natu al de L'anes, provi cia de Oviedo, de 21 años de edad, demiciliado últimamente en su pueb o, procesado por falta grave de deserción por faltar a concentración para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término e 30 dias, ante el Comandante Juez instructor del Regimiento de infantería Tarragona 78, D. An tenio Sanchez aredes, residente en Gijón.

1 137

IIMENEZ, Soledad, de 28 años de edad, hija de Maria y de padre des= conocido, natural de Oporto (Portu= gal); Concepción y Josefa Montoya Camacho, de 17 y 16 años, respectis vamente, hijas de Lisardo y de Cara men, y Rafaela Jimenez, que ignora el segundo apellido, hija de Antonio y de Antonia, de 26 años, cuya na= turaleza de las mismas se ignora, todas solteras, cesteras, gitanas ambus lantes, procesadas por hurto; comparecerán en término de diez días ante el juzgado de Instrucción de Tineo para constituirse en prisión provisios nal, decretada en el sumario número 8 del corriente año, que contra las mismas se instruye por hurto.

1.148

# Sociedad Industrial Asturiana Santa Bárbara

No habiendo podido celebrarse la Junta general ordinaria de Accion stas, convocada para el dia 30 de Abri, por lo haberse reunido el número de acciones que exige el artículo 24 de los Estatutos, se convoca por segunda vez a Junta general de accionistas que se celebrará el la 31 del corriente mes, a las once de la mañana, en el domici lo social, Gonzalez del Valle (Chalet).

Los señeres accionistas deben tener en cuenta lo dispuesto en los
artículos pertinentes en los Estatutos pudiendo hacer el depósito de
sus acciones en la Caja social y en
los Establecimientos señalados en
la anterior convocatoria.

Oviedo, 13 de Mayo de 1929.—El Secretario, Tomás Botas

Esc. Tip de la Residencia provincial de Niños